



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo del veintisiete de abril de dos mil veintidós, notificado vía correo electrónico el treinta de agosto de la presente anualidad, transcurrió del treinta y uno de agosto al dos de septiembre del año en curso. Conste. -

TEPIC, NAYARIT; CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

cces...
A
o de Nayarit

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **B/280/2021** y toda vez que se dio vista a **José Ángel Navarro Razura**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintidós, por tanto, **se sobresee** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria de uno de julio de dos mil veintidós y en virtud de que ya fue designada Comisionada, quien ocupara la ponencia B, túrnese a la ponencia de la Licenciada Esmeralda Isabel Ibarra Beas, los autos que integran el presente recurso para su conocimiento y sustanciación; lo anterior, además, para conocimiento de las partes.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.